



Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: *Proceso Ejecutivo instaurado por KAREN PAOLA CRUZ SOLANO,*
contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR Y OTRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2023 00017 00**

Observado que el apoderado de la señora **KELLY JOHANA SERNA ORDUZ**, demandada en el proceso, planteó nulidad por indebida notificación, de conformidad en lo señalado en las causales del artículo 133 del CGP, súrtasele el trámite indicado en el artículo 134, y córrasele traslado a la parte demandante y a la otra parte demandada; Seguros Bolívar, de conformidad en el artículo 110 del CGP por el termino de 5 días.

De otra parte, habiéndose declarado la notificación de conducta concluyente, mediante auto del 17 de abril del 2023, declárese la nulidad del mencionado auto, única y exclusivamente en la fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: DRECETAR la nulidad del auto del 17 de abril del 2023, de acuerdo con las razones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: ADMITASE, la nulidad, planteado por el apoderado de la señora **KELLY JOHANA SERNA ORDUZ** y désele el trámite de incidente señalado en el artículo 134 del CGP

TERCERO: CORRASELE traslado a la parte demandante y a la parte demandada Seguros Bolívar, del presente incidente de nulidad, por el término de 5 días, de acuerdo al artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncien al respecto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez